

ACTA N° 13

En la ciudad de Rawson, siendo las 16:00 horas del día 3 de agosto de 2025, se encuentran en la sede de la Junta Electoral, sita en calle Hipólito Irigoyen N° 41 de la ciudad de Rawson Capital de la Provincia del Chubut, el Presidente Roberto Darío SILVA PEREZ, los compañeros Juan Carlos MALDONADO, Tamara Yael LENHART, Fernando ATAIDE, Alejandra VÁZQUEZ y Estefanía AGUIRRE y, mediante videollamada por la plataforma Whatsapp, participa la restante integrante de la Junta Electoral, Adriana CASANOVA.

Se informa que, en el día de la fecha como estaba previsto se dio inicio al acto electoral con las siguiente contingencias: **Punto N° 1.** En la ciudad de Puerto Madryn se habían previsto dos (2) mesas en la Escuela 7.707 y al presentarse las autoridades de mesa proceden a abrir el bolsín conteniendo la documentación para el acto, constatando que se encuentran los padrones y demás documentación para ambas mesas pero solo una urna. Siendo las 8:15, las autoridades de mesa junto con los fiscales de cada una de las listas intervinientes, proceden a labrar un acta dejando constancia de los siguiente: *"En comunicación con el Presidente de la Junta y representantes de ambas listas se acordó unificar la mesa con el fin de dar inicio, evitando interrumpir el acto eleccionario, las mesas unificadas son 23.1 y 23.2 que se computarán como 23"*. Se declara abierto el debate, y luego del mismo se consigna: **VISTO:** El acta de fecha 03 de agosto de 2025 labrada en la Escuela 7.707 referida a las mesas 23.1 y 23.2 y; **CONSIDERANDO:** Que el norte de todo proceso electoral debe ser garantizar el ejercicio del derecho a votar de todo ciudadano; Que la misión especial de las autoridades de mesa es velar por el correcto y normal desarrollo del acto electoral; Que la Junta Electoral es la autoridad máxima para resolver respecto del proceso electoral en curso y cuenta con facultades suficientes para resolver al respecto, por ello:

LA JUNTA ELECTORAL DE LA ALIANZA FRENTE UNIDOS PODEMOS

RESUELVE:

Artículo 1: RATIFICAR lo actuado por las autoridades de las mesas 23.1 y 23.2 respecto de la unificación de las mismas, computándose ambas únicamente como mesa 23.

Artículo 2: UNIFICAR las mesas 23.1 y 23.2 en una única mesa que se identificará como mesa 23, la cual se encuentra habilitada para que voten allí los afiliados empadronados en las mesas 23.1 y 23.2 exclusivamente, quedando las autoridades de ambas mesas, oportunamente designadas participando del proceso electoral.

Artículo 3: NOTIFICAR a las autoridades de mesa designadas para las mesas 23.1 y 23.2; a los apoderados de cada una de las listas, PUBLICAR en la página oficial. REGÍSTRESE.

Se registra la presente RESOLUCIÓN como 001/2025 Acta 13.

Punto N° 2: En la ciudad de Comodoro Rivadavia se habían previsto cuatro (4) mesas en la Escuela 209 y al presentarse las autoridades de mesa proceden a abrir el bolsín conteniendo la documentación para el acto, constatando que se encuentran los padrones y demás documentación de las cuatro mesas pero solo una urna. Las autoridades de mesa junto con los fiscales de cada una de las listas intervinientes, acuerdan unificar las mesas 59.1, 59.2, 59.3 y 59.4 en una sola mesa que se computará como mesa 59, suscribiendo el dorso del acta de apertura. Se declara abierto el debate, y luego del mismo se consigna: **VISTO:** El acuerdo comunicado por las autoridades de las mesas 59.1, 59.2, 59.3 y 59.4 respecto de la unificación de las mismas y; **CONSIDERANDO:** Que el norte de todo proceso electoral debe ser garantizar el ejercicio del derecho a votar de todo ciudadano; Que la misión especial de las autoridades de mesa es velar por el correcto y normal desarrollo del acto electoral; Que la Junta Electoral es la autoridad máxima para resolver respecto del proceso electoral en curso y cuenta con facultades suficientes para resolver al respecto, por ello:

LA JUNTA ELECTORAL DE LA ALIANZA FRENTE UNIDOS PODEMOS

RESUELVE:

Artículo 1: RATIFICAR lo actuado por las autoridades de las mesas 59.1, 59.2, 59.3 y 59.4 respecto de la unificación de las mismas, computándose ambas únicamente como mesa 59.

Artículo 2: UNIFICAR las mesas 59.1, 59.2, 59.3 y 59.4 en una única mesa que se identificará como mesa 59, la cual se encuentra habilitada para que voten allí los afiliados empadronados en las mesas 59.1, 59.2, 59.3 y 59.4 exclusivamente, quedando las autoridades oportunamente designadas participando del proceso electoral.

Artículo 3: NOTIFICAR a las autoridades de mesa designadas para las mesas 59.1, 59.2, 59.3 y 59.4; a los apoderados de cada una de las listas, PUBLICAR en la página oficial. REGÍSTRESE.

Se registra la presente RESOLUCIÓN como 002/2025 Acta 13.

Punto N° 3: Que se han recepcionado consultas de las autoridades de mesa respecto del instructivo que se acompañó con la documentación para el acto electoral, puntualmente respecto del acta de cierre y cierre del bolsín que contiene la urna y demás documentación del acto Electoral, respecto del troquel de la boleta única y; respecto que no se ha enviado del acta de escrutinio junto con la documentación de cada mesa. Acto seguido se declara abierto el debate y luego del mismo se consigna: **VISTO:** El instructivo enviado por la Junta Electoral a las autoridades de mesa y las consultas recepcionadas al respecto y; **CONSIDERANDO:** Que las autoridades de mesa y los Fiscales Generales y Fiscales de Mesa presentes en cada una de las mesas habilitadas deben extremar los recaudos para que la urna, los votos emitidos y el acta de escrutinio llegue a esta Junta Electoral de forma íntegra y sin alteración alguna; que

debe preservarse la documentación correspondiente al acto electoral; que el fajado de la urna y del bolsín que la contiene, debidamente firmada por las autoridades de mesa y por los fiscales generales y fiscales de mesa presentes en el acto son herramientas óptimas para garantizar la inviolabilidad de las mismas; Que se estableció en el punto 10 del instructivo para las autoridades de mesa que no se entregará troquel y que el elector firmará el padrón para dejar constancia que emitió su voto. Que corresponde enviar a cada mesa el modelo de acta de escrutinio a los fines de unificar los criterios del acto electoral y garantizar que se consignen los datos necesarios para el control de los votos emitidos; Que resulta oportuno remitir a las autoridades de cada una de las mesas el modelo de acta de escrutinio de la manera más rápida y eficaz. Que la Junta Electoral es la autoridad máxima para resolver respecto del proceso electoral en curso y cuenta con facultades suficientes para resolver al respecto, por ello:

LA JUNTA ELECTORAL DE LA ALIANZA FRENTE UNIDOS PODEMOS

RESUELVE:

Artículo 1: ACLARAR, que las autoridades de mesa junto a los fiscales generales y fiscales de mesa presentes de cada una de las listas intervinientes, procederán a consignar en el acta de cierre que se introducirá en el bolsín la urna debidamente fajada y suscripta por las autoridades y fiscales presentes, conteniendo las boletas correspondientes a los votos emitidos y un acta de escrutinio, además se introducirá en el bolsín copia del acta de escrutinio, padrones, acta de apertura y cierre y material de rezago de la elección, fajándose también el bolsín, con una faja firmada por las autoridades mencionadas colocando cinta sobre la misma de manera abundante a los fines de garantizar la inviolabilidad de la misma.

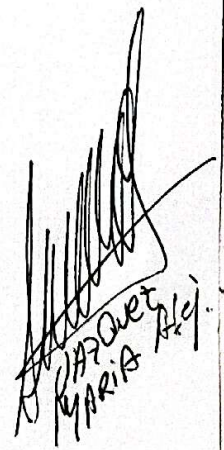
Artículo 2: ESTABLECER, que se considerarán votos válidos los emitidos mediante boletas que contengan o no troquel del margen izquierdo de la boleta.

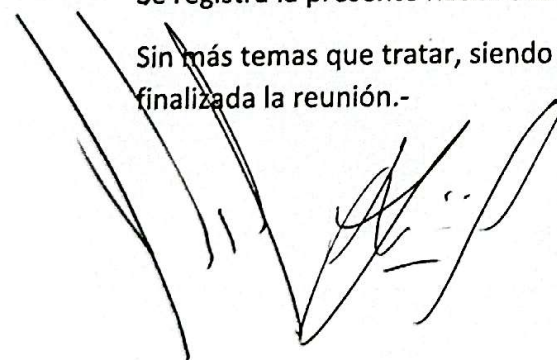
Artículo 3: REMITIR mediante la aplicación "Whatsaap", a cada uno de los presidentes de mesa de cada una de las mesas habilitadas, documento modelo del acta de escrutinio, para que, en la medida de lo posible sea impresa en dos copias o transcrita a mano al momento del recuento de votos, la que será válida a tal fin, siendo obligación del Presidente de mesa remitir fotografía de la misma, por el mismo medio, una vez que sea confeccionada, completada y suscripta por las autoridades de mesa y fiscales generales y fiscales de mesa presentes en el acto.

Artículo 4: NOTIFICAR a las autoridades de mesa designadas, a los apoderados de cada una de las listas, PUBLICAR en la página oficial. REGÍSTRESE.

Se registra la presente RESOLUCIÓN como 003/2025 Acta 13.

Sin más temas que tratar, siendo las 16:40 horas del día 3 de agosto de 2025, se da por finalizada la reunión.-


MARIA DEL ROSARIO




MALDONADO


Fernando Azaide